

AÑO 2024



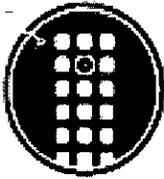
N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

CRÉASE la Guardia Urbana de Neuquén Capital.



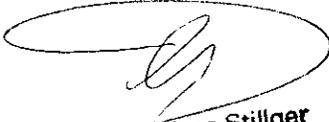
**CONCEJO
DELIBERANTE**
neuquén capital



Neuquén 07 de agosto 2024

A presidencia del concejo del librante
SRA: ARGUMERO CLAUDIA

Tengo el agrado de dirigirme a UD con motivo de Elevar un proyecto de ordenanza
Adjunto 2 originales y 7 copias del proyecto.
Saluda a UD muy atentamente



Cjal. Denisse Stillger
Pta. Bloque PRO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

BLOQUE PRO
Proyecto de Ordenanza



Título: Creación de la Guardia Urbana de Neuquén Capital

VISTO:

El artículo 31 de la Constitución Provincial, que establece la responsabilidad de los municipios en la promoción de la seguridad y la convivencia ciudadana;

CONSIDERANDO:

- Que es prioritario para el municipio de Neuquén capital garantizar la seguridad y el bienestar de sus ciudadanos;
- Que en 2023, Neuquén registró un aumento en las denuncias por delitos contra la libertad y las personas, incluyendo amenazas simples (20,18%), amenazas agravadas (15,45%) y lesiones leves (14,91%) [oai_citation:1, Violencia de género: la mayoría de las denuncias en Neuquén son a exparejas](<https://www.lmneuquen.com/neuquen/violencia-genero-la-mayoria-las-denuncias-neuquen-son-exparejas-n1057827>).
- Que en el primer semestre de 2023 se judicializaron solo 52 de las 306 denuncias recibidas en la Unidad Fiscal de Violencia de Género y Doméstica, indicando una necesidad de mayor apoyo en la prevención y control del delito [oai_citation:2, Violencia de género: la mayoría de las denuncias en Neuquén son a exparejas](<https://www.lmneuquen.com/neuquen/violencia-genero-la-mayoria-las-denuncias-neuquen-son-exparejas-n1057827>).
- Que la presencia de una Guardia Urbana puede contribuir significativamente a la prevención de delitos y la promoción de la convivencia pacífica, así como a reducir la criminalidad y fomentar un entorno más seguro para todos los ciudadanos;
- Que el órgano ejecutivo municipal promoverá convenios con la policía de Neuquén, a fin de poder contratar a modo de adicional, a los agentes retirados de la fuerzas de seguridad para que coadyuven a los agentes de la guardia urbana municipal;
- Que la ciudad de Neuquén cuenta con zonas críticas de alta criminalidad, como el Parque Industrial al norte y áreas específicas en el sur, como Confluencia Urbano y Belgrano, donde predominan robos y hurtos [oai_citation:3, Según el GPS, en la ciudad hay 20 barrios "peligrosos"](<https://www.lmneuquen.com/segun-el-gps-la-ciudad-hay-20-barrios-peligrosos-n241808>) [oai_citation:4, Un mapa del delito revela las zonas críticas de Neuquén - Diario Río Negro](<https://www.rionegro.com.ar/un-mapa-del-delito-revela-las-zonas-criticas-de-neuquen-CRHRN00040919092023/>);



- Que actualmente, la ciudad cuenta con 20 barrios considerados peligrosos, lo que subraya la necesidad de una presencia preventiva y constante en estas áreas [oai_citation:5,Según el GPS, en la ciudad hay 20 barrios "peligrosos"](<https://www.lmneuquen.com/segun-el-gps-la-ciudad-hay-20-barrios-peligrosos-n241808>);
- Que la implementación progresiva por barrios permitirá una mejor utilización de los recursos y una adaptación adecuada a las necesidades específicas de cada zona, concentrando los esfuerzos en las zonas más críticas y brindando apoyo preventivo en los barrios con menor índice de inseguridad;
- Que el Ministerio de Seguridad de la Nación brinda a través de convenios capacitaciones y talleres a todo el personal que se disponga para esta guardia urbana;
- Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º, Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN SANCIONA

LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1: Créase la Guardia Urbana de Neuquén Capital, con el objetivo de promover una mejor convivencia ciudadana y mejorar la seguridad pública en la ciudad.

Artículo 2: La Guardia Urbana tendrá las siguientes funciones:

- a. Custodiar preventivamente los ingresos y egresos de los estudiantes en las escuelas.
- b. Realizar patrullajes preventivos en los barrios asignados.
- c. Promover el cumplimiento de las normativas municipales relacionadas con la convivencia ciudadana.
- d. Colaborar con las fuerzas policiales en la vigilancia y control del orden público.
- e. Realizar campañas de concienciación sobre seguridad y convivencia en colaboración con las comunidades barriales.
- f Asistir a los lugares de afluencia masiva de público con el objetivo de ordenar, prevenir disturbios y mantener las condiciones de convivencia
- g Disuadir toda acción, sea individual o grupal que implique o conlleve a una trasgresión de la normativa o del deber ser.

-h Proteger los bienes y espacios de dominio municipal, sean estos públicos y/o privados de posibles agresiones y/o deterioros.

-i Velar por la seguridad pública en los espacios comunes de recreación y esparcimiento.-

-j Ante la comisión de un hecho ilícito, y sin perjuicio de las facultades otorgadas por la legislación vigente, dar inmediato aviso a las autoridades pertinentes y/o requerir el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 3: La implementación de la Guardia Urbana se realizará de manera progresiva, comenzando por aquellos barrios que actualmente no presentan altos índices de inseguridad, permitiendo que las fuerzas policiales puedan enfocarse en las zonas más conflictivas.

Artículo 4: El Órgano Ejecutivo Municipal determinará los barrios de inicio y los plazos de implementación, basándose en un estudio previo de seguridad y necesidades específicas de cada zona.

Artículo 5: La Guardia Urbana estará compuesta por personal capacitado en seguridad ciudadana, primeros auxilios, y resolución de conflictos.

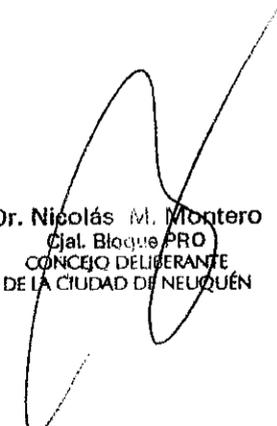
Artículo 6: Créase un Programa de Capacitación continua para los integrantes de la Guardia Urbana, a cargo de especialistas en seguridad, convivencia y derechos humanos.

Artículo 7: El financiamiento para la creación y operación de la Guardia Urbana provendrá de partidas específicas asignadas en el presupuesto municipal.

Artículo 8: El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza dentro de los 60 días posteriores a su promulgación.

Artículo 9: De forma.


Cjal. Denisse Stillger
Pta. Bloque PRO
CONSEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


Dr. Nicolás M. Montero
Cjal. Bloque PRO
CONSEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO ÚNICO N° 50246		
Fecha 07/08/24	Fojas: 04	Hora: 12:26
Firma: Sibaco Sepulveda		
Dirección General Legislativa		

07/08/2024	ENTRADA N° 553/2024
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 187-B-2024 Nota n°	
Recibió Sibaco Sepulveda	
Firma: SS	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

08/08/2024
Por disposición del C. Deliberante Sesión Ordinaria
N° 13/2024
Pase a la Comisión
.....
Dcción Gral. Legislativa